

1332

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001332** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SUMICOL S.A. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 948 del 1995, Resolución 909 de 2008, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la Resolución No. 00694 del 30 de Octubre de 2008, la C.R.A., otorgó a la empresa SUMICOL S.A., Licencia Ambiental, permiso de Emisiones Atmosféricas y Autorizó un Aprovechamiento Forestal Único, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales, acto administrativo notificado el 10 de diciembre del 2008.

Que mediante Auto No. 01106 del 27 de Noviembre de 2012, la C.R.A., requiere a la empresa Sumicol S.A., el cumplimiento de obligaciones ambientales, así mismo con documento radicado con el No. 0394 del 17 de enero de 2013, la empresa en comento, presentó copia del informe de resultados del estudio de calidad de aire CC1981, correspondiente al año 2012.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realizó visita de seguimiento el 27 de febrero de 2013, a la empresa en comento, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, originándose el Concepto Técnico N°00271 del 02 de Mayo de 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental en el se describen los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO:

El proceso consiste en una Planta para secado, mezcla y empaque de productos con base en arena y cemento para la industria de la construcción. Se generan emisiones atmosféricas consistente en material particulado (PM). El recurso agua es suministrado por la Triple A. La actividad productiva de la empresa no genera vertimientos líquidos.

En los silos existen filtros de mangas ubicados en la parte superior como sistema de control para las emisiones de material particulado. Adicionalmente, existe otro filtro de mangas, con red de captación que va a todos los puntos de descarga y empaque de material.

El secador opera a base de Gas natural y un sistema de captación de polvos con filtros de mangas para controlar las emisiones de material particulado a la atmósfera.

Sumicol S.A., se encuentra inscrita en el RUA –manufacturero y mantiene actualizada la información correspondiente al periodo de balance 2012 (Actualización anual del RUA de conformidad con la Resolución 1023 de mayo de 2010). Formato de cierre No. 5000051682, con fecha de cierre 15 de enero de 2013.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

De acuerdo a la documentación enviada por la empresa SUMICOL S.A., en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Auto No. 000102 del 03/abril/2012 y el Auto No. 001106 del 27/noviembre/2012, se evalúan los resultados del estudio calidad del aire presentado mediante Radicado No. 000394 del 17/enero/2013.

ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE:

Se evalúan los resultados generados del Monitoreo de la Calidad de Aire en la empresa **SUMICOL S.A.**, durante los días comprendidos del 31 de octubre al 17 de noviembre del 2012, realizado por la empresa **CONTROL DE CONTAMINACION LTDA.** El informe contiene el

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **№ 0001332** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. SUMICOL, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

estudio técnico para evaluar el monitoreo de calidad de aire para partículas totales en suspensión y material particulado (PM10) relacionados con la operación y funcionamiento de **SUMICOL S.A.**, y en su área de influencia.

Las mediciones se desarrollaron teniendo en cuenta los criterios de la CRA., y en particular la Resolución Numero 601 del 4 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución 610 del 24 de marzo de 2010, por la cual se modifica la Resolución 601 del 4 de abril de 2006.

Se ubicaron dos (2) muestreadores de alto volumen para TSP (Partículas Totales en Suspensión) y uno (1) para PM10, en los puntos previamente definidos, teniendo en cuenta la rosa de vientos de la zona, los resultados de los monitoreo realizados anteriormente, las facilidades para la instalación y la seguridad de los equipos y en si los efectos sobre los sectores más sensibles del área de influencia de la planta.

Tabla No.1 Ubicación de Equipos y Coordenadas

PUNTOS	Ubicación	Georreferencia
Punto 1	Patio Oficina administrativa	10°54'20.19 N 74°46'10.41"O
Punto 2	Entrada de la empresa	10°54'19.41" N 74°46'10.81"O
Punto 3	Parte posterior SUMICOL S.A.	10°54'19.60" N 74°46'8.78"O

El estudio de calidad de aire para medición de PST y PM10, se desarrollo por el término de 18 días consecutivos por 24 horas, en los tres puntos anteriormente descritos, se tomaron muestras diarias en cada uno de los equipos. La metodología aplicada para este tipo de estudio es la establecida por la EPA y aprobada por el Ministerio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Parámetros Meteorológicos.

La máxima temperatura, se registro los 3, 9 y 11 de noviembre con valor por encima de 29°C y la mínima el día 16 de noviembre con 26,6C. La humedad relativa media durante el periodo de monitoreo, se mantuvo entre el 74% y 88%. El día más lluvioso fue el 8 de noviembre con 28.96 mm/día y no se presentó lluvias los días 1, 2, 3,9, 10, 11, 14, 15, de noviembre de 2011. La velocidad media del viento estuvo entre 8.2 y 10.6 km/h.

Rosa de Vientos. Para la ubicación de los puntos de muestreo se tuvo en cuenta la rosa de vientos tomada en la estación del IDEAM del Aeropuerto Ernesto Cortissoz. La velocidad máxima sostenida del viento reporto valores entre 16.5 y 29.4 km/h

Tabla No. 2 valores de la Norma.

Contaminante	Nivel máximo permisible (µg/m3)	Tiempo de exposición
PST	100	Anual
	300	24 horas
PM10	50	Anual
	100	24 horas

RESULTADOS.

Las Tablas contienen todos los datos obtenidos durante el trabajo de campo y los cálculos correspondientes a la calidad del aire, para cada uno de los días de muestreo.

Tabla No.3 Datos y resultados partículas suspendidas (PST) y Material Particulado (PM10).

Contaminante	PST		PM10
	PUNTO No. 1	PUNTO No 2.	PUNTO No 3.
FECHA			
31/10/2012	69,26	61,19	23,89
01/11/2012	83,53	81,12	30,35
02/11/2012	55,86	63,30	21,76
03/11/2012	71,13	66,73	22,03
04/11/2012	59,90	75,76	22,81

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001332** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. SUMICOL, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

05/11/2012	67,34	71,03	31,29
06/11/2012	64,36	73,39	21,70
07/11/2012	63,15	57,87	24,99
08/11/2012	69,59	75,21	24,95
09/11/2012	60,07	73,26	17,69
10/11/2012	65,82	54,02	18,72
11/11/2012	69,99	58,81	33,22
12/11/2012	55,95	53,17	20,41
13/11/2012	72,26	68,01	32,39
14/11/2012	65,05	67,30	21,14
15/11/2012	58,11	59,08	28,36
16/11/2012	66,31	82,92	22,57
17/11/2012	60,12	69,01	26,54
Promedio Geométrico	65,11	66,74	24,71
Valor máximo	83,53	82,92	33,22

Tabla No.4 Resultados y Comparación con la Norma Local Anual.

Partículas suspendidas totales (PST)	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento
Punto 1: Patio Oficina administrativa	65,11	100	Cumple
Punto 2: entrada a la empresa	66,74	100	Cumple
Material particulado (PM10)	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento
Punto 3: Posterior Sumicol	24,71	50	Cumple

Tabla No.5 Resultados y Comparación con la Norma promedio en 24 horas.

Partículas suspendidas totales (PST)	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento
Punto 1: Patio Oficina administrativa	83,53	300	Cumple
Punto 2: entrada a la empresa	82,92	300	Cumple
Material particulado (PM10)	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento
Punto 3: Posterior Sumicol	33,22	100	Cumple

En los puntos monitoreados la concentración de los contaminantes medidos se encuentran por debajo del estándar máximo permisible establecido en el artículo cuarto de la Resolución 610 de 2010.

La estación 2 fue donde se presentó mayor concentración de PST con $66,74 \mu\text{g}/\text{m}^3$. Según el informe presentado por la empresa el punto se encuentra influenciado por la entrada y salida de camiones. El punto 1 reporta una concentración de PST de $65,11 \mu\text{g}/\text{m}^3$, o cual indica que cumple con el valor permisible de la norma.

Para el contaminante criterio PM10 evaluado se evidencia que la concentración encontrada es menor de 50% del nivel máximo permisible establecido en la norma. Se concluye que la calidad de aire de la zona no es solo responsabilidad de la Planta SUMICOL S.A., Planta Pegante Barranquilla, es decir, se debe tener en cuenta las otras actividades asociadas al sector.

NORMATIVIDAD APLICABLE

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio de la Resolución Numero 601 del 4 de abril de 2006 y 610 del 24 de marzo de 2010, estableció los niveles máximos permisibles en el aire en el cual se establecen las normas para calidad de aire, y los procedimientos, frecuencias y metodologías para las mediciones de calidad del aire establecidas en el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire (operación y Diseño) adoptada a través de la resolución 650 de 2010 y ajustada por la resolución 2154 de noviembre de 2010.

Teniendo en cuenta la revisión del expediente y las conclusiones derivadas del Concepto Técnico en referencia, se requiere el cumplimiento de unas obligaciones ambientales descritas en la parte dispositiva de este proveído, teniendo en cuenta la normatividad aplicable al caso:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **№ 0001332** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. SUMICOL, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el artículo 13 del Decreto 948/95, estatuye *“toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas.”*

Que la Resolución N°909 del 2008, *establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.*

Que el artículo 4o Capítulo 2, de la Resolución Número 601 del 2006, señala *“Niveles Permisibles en el Aire, en el cual establece las Normas para Calidad del Aire, en lo referente a Partículas en Suspensión., se determinan los valores máximos permisibles por contaminantes. Artículo 4º. Niveles Máximos Permisibles para Contaminantes Criterio. Se establecen los niveles máximos permisibles en condiciones de referencia para contaminantes criterio, contemplados en la Tabla N° 1 de la presente resolución, los cuales se calcularán con el promedio geométrico para PST y aritmético para los demás contaminantes”*

En merito a lo anterior, esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Suministros de Colombia S.A. SUMICOL S.A., Nit N°890.900.120 – 7, ubicada en la calle 30 N° 13 – 248, diagonal a la bomba La Virgencita en el municipio de Soledad - Atlántico, representada legal por el señor Jaime Ángel Rangel, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

1. Seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas en los Auto No. 000102 del 03 de abril de 2012 y el Auto No. 001106 del 27 de noviembre de 2012, impone unas obligaciones ambientales.
2. Seguir diligenciando todos los años la información correspondiente al formato de cierre respectivo para cada periodo de balance (Actualización anual del RUA de conformidad con la Resolución 1023 de mayo de 2010).
3. Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y a las establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001332**, 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. SUMICOL, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°0271 del 02 de Mayo 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **27 DIC. 2013**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 2003-014
C.T.00271 02/05/13
Elaborado: Merielsa García. Abogado
Revisó: Odier Mejía M.. Profesional Universitario